



Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera

(CONALECHE)
RNC 4-24-00214-2



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ADENDA 1 A LA RESOLUCIÓN No. 004-2019

Autorización de Fondos e Implementación de Programa Mitigación de Sequía

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 180-01, del 10 de noviembre del año 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.10109, de fecha 18 del mismo mes y año, fue creado el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE);-

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de CONALECHE, tiene como función principal lograr la autosuficiencia en la producción de leche nacional por medio del incremento de la producción, promoviendo el desarrollo de la industria lechera y estimulando el consumo de leche y sus derivados.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2019, mediante Resolución No. 004-2019, el Consejo Directivo autorizó la erogación de fondos del CONALECHE para la implementación del “programa de mitigación de sequía” motivado por el hecho de que el sector ganadero se encuentra en una situación difícil producto de la prolongada sequía que ha afectado diferentes regiones y zonas del país.

CONSIDERANDO: Que en esta ocasión, debido a que las condiciones que dieron lugar a la implementación del programa persisten, el Consejo Directivo, presidido por el señor Ministro de Agricultura ha decidido extender el programa e ir en auxilio urgente del sector ganadero, con fondos aportados por el Ministerio de Agricultura para adquirir rubros pecuarios puntuales a fines de apoyar al sector Ganadero Nacional.----

CONSIDERANDO: Que de no tomar las medidas necesarias e ir en auxilio urgente para brindar apoyo al sector ganadero, se corre el riesgo de que el ganado siga sufriendo por falta de agua, alimento e insumos que son imprescindibles para su sustento, lo que se puede considerar como una situación catastrófica para el sector.---

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, el Consejo Directivo de CONALECHE, reconoce la precaria situación que afecta al sector ganadero, y como Estado está en la disposición de tomar las medidas necesarias para fomentar y garantizar la subsistencia del sector sin que afecte el desarrollo y el logro de los objetivos propuestos a nivel nacional. ---

CONSIDERANDO: Que se hace necesario que el Consejo Directivo de CONALECHE autorice al Director Ejecutivo erogar y certificar los fondos aportados por el Ministerio de Agricultura, que en esta ocasión es el monto de RD\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos dominicanos con 00/100), para ser aplicados a los rubros agropecuarios que sean necesarios para la subsistencia del sector lechero. --



Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera

(CONALECHE)
RNC 4-24-00214-2



Vista: La Ley 180-01, del 10 de noviembre del año 2001.-

Vista: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación.

Vista: La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

-Por todo lo anterior, el Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), en uso de nuestras atribuciones legales, dictamos la siguiente RESOLUCIÓN.-

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA extender el “Programa de Mitigación de Sequía” para asistir de forma urgente al sector ganadero nacional, con recursos aportados por el Ministerio de Agricultura que totalizan la suma de RD\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos dominicanos con 00/100), los cuales serán destinados a la adquisición y distribución a nivel nacional de rubros pecuarios puntuales, así como (pacas de arroz, pacas de heno, alimentos para ganado, melaza, jornales, caña, transporte, transporte de melaza). ----


SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA al Director Ejecutivo del CONALECHE, a realizar las gestiones necesarias a fin de extender la ejecución del “Programa de Mitigación de Sequía”, de conformidad a los rubros enlistados en el artículo anterior de la presente Resolución.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).---


Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura y
Presidente del Consejo Directivo



Lic. Julio Virgilio Brache
Rep. Plantas Procesadoras



Lic. Hugo Socorro
Rep. Importadores de Leche en Polvo




Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera

(CONALECHE)
RNC 4-24-00214-2




Eric A. Rivero Martin
Representante de los Ganaderos


Dr. Francisco Antonio Matos
Representante de los Ganaderos

